dho Libro hasta la clausula pres^te año inclusibe y en acta de tte subscribamos para que haia la debida Justificacion y cte
xudas diligencias repugne a los Ds^nos que a su favor y Vigueza
Con lo q. se acabo el ayuntam^to y firmio dhos Sr
Alcalde ponti y los demas Sus Capitulares segun costumbre
y certifico dello yo el Scr^no = Ignacio Sng^o = y Albergue del Hospital
y Rufuerta =

Miguel Joseph de
Ramos Zumalave

Antte mi
Lorenzo de Larraza
Scr^no

Casas de concexo de la Villa de Lezaun ante
mi Scr^no y testigos vecinos y conpuestas y vno se Juntaron
segun y costumbre los Señores Dr Joseph Ypolito de Larrea
y Gallarraga Juez Alcalde y Juez ordinario de esta Villa Miguel
de Velez de Guevara Alcalde Provincial Dr Joseph
Ygnacio de Leiza y Lili y Juan Miguel de Arellano y La
Rua Regidores y Domingo de Abarca Diputado que
son de ayuntam^to y mas sana parte de la Jun^a y Resm^to de esta
Villa y su Jurisdiz^n Dn Juaquin Ygnacio de Aranburu y Azcoitia
Dn Juan Ygnacio de Aragueta y Lecuona Ygn
Baron de Iturrendiain Vecino caballero Noble Hixodal
Poseedor y de concexo, y asimismo Junto y Congregado
para este efecto en mi Domingo Ygn^o de Ichenexia Scr^no
Real y de numero de esta Villa a presencia de dicho

tamiento de ella, lei pedro Lus^no la Carta que la Noble V^a de Anzuola
escripto desta Villa en respuesta de la suia de Veinte y Seis del corr^te,
para que conta Temos vista que acostumbra franquea la Riebe
Sobre la Provision de la Riebe necesaria para el consumo de Estas y Sus mitades hasta la entra
da del Verano y acordaron que esta Carta se pase por Recurso
mio correspondiente deste año: Ygnacio de Mitxelena Miguel de Ver
tegui correo ordinario desta y que acuda con la provision de
Riebe, y se asegure de ella como executado acordaron
nombrar como en efecto nombraron al dicho S^r Diputado Dⁿ
Jph Ygnacio de Lersundi y Lili y Estevan Ygnacio Baron de
Guerendiain para que dando le un passo Todos juntos y
cada uno de la Riebe confieran con el dho Miguel de Verteguí
y siguiese continuar en esta Provision y en defecto no encargaron
a Habentia de la Riebe acuda a portarnos con el dho para la Con
ducion como para su venta, y que se responda al dicho V^a de Anzuola
dando las gracias por sus Deseos y atencion ==

Sobre la respuesta de la V^a de Anzuola

Y Luego se leyó la carta de la Noble V^a de Anzuola de ayer
en que dice se conviene en respuesta de la que se le escribio en
Mubes de corriente no ha dado la de hacerse despedido de par
te de su Medico Dⁿ Manuel Jaime y de las providencias q^e
se hallan tomadas para la Conducion de dho Medico en
Ayuntamiento gral celebrado el mismo dia mubes de corri
ente que leyda aprueba dha Villa y se acordo que alla se de
pase luego que fuere conducido el mubo que fuere electo y q^e
dho carta responda por Recurso de correo ==

Sobre las fuentes de Manchotegui y Alu gara ==

Y dia acordaron que para la Composic^n de la fuente de
Manchotegui encargan a Martin de Murbasa que baje de

Si será Iturri-chiqui.

Santa Ana y entrada fuente enfrente de la casa
en la Jurisdicción de Heredad de la Casa Juanpal de
Loquiño Mallea vecino se halla de presente en esta V.
Dn Jph de Berroiz cavallero y Alcalde mayor que fue
que dado Dn Jph Jgno de Duc Lizarada y Dn de
Ar Acompañado para solemnizar para que como real y
Cumplido dho mayor, que es por el dor de mayorazgo se le
Suplique en que de paso dha fuente se despache
que tiene una poca de agua para su reconocim to y que haviendo
algun perjuicio se subsane ta a por el perjuicio que
se siga de a que por agua no solamente a los de la calle de Mas
tierra sino tam en de Barrencalle para las casas y que
asimismo los del Barrio de Zubieta Aizpuru y Amillaga tras
tada casa de santa Lucia chiqui ha manifestado de que
la fuente de Aizpuru que esta a corta las de Rio en
el camino bajo que baxan de Zubieta a Aizpuru desean
Componer a su costa trasladando esta del camino Superior con
trata de dad de Conformidad a que a del mismo mayor
do de Loquiño Mallea descubriendo una acequia que a viene a
Lexcada sepida y suplique como como dho su curador bajo o
Aquellanicno algun perjuicio sanetas a que hubiese de
mayorazgo que para hacer de este caballero ampliada
sea da comision a los S.res Juridico y Dn Jnag.l Secretario
Sanformados los Señores del Real Consejo en consequencia de lo
Resuelto por su Mag.d Dios le que de nuestras participadm.te deuian
Observar la Ley de Nuevo y ajustarm.te y notorio de
estos Reinos conforme a ordenanza. por las leyes y autos

acordados q̃ en ella se trata que se publique en Madrid en veinte
y ocho de Nov.re del año último de mil setecientos y cinquenta y
cinco y obedeciendole con todo el veneracion. y respeto como a mandato
to de su Rey y Señor y poniendola sobre sus cauezas acordaron que
se observe guarde y cumpla por todos sus Reales y numerales
Reales v.s que al presente ay y lo que en adelante hubiere en
quanto no se opusieren a estas M. R. y Ll. Pov.s de que puesto a
q̃ esta parte ynteresada como mas convenga permitiendole y
que el presente Esc.no que cita por ocupacion precisa de ayuntam.to
a continuar dicha Rl. orden y de por notificada y notificado en
dicho ayuntam.to y Juan Bap.ta de Soto y dicho si y repongo
todo en el Registro de Concejo = ——————————
Este dicho Sr. Medico propuso q.e en conformidad de lo acordado en quin.
tam.to general de veinte y seis de febrero del año pasado los Sres Dn Ma
nuel de Moya y Lezcano Ygnacio Baron de Guendulain nom
brados en el mismo echo con el celo acostumbrado del ynbentario de las
armas militares medidas de granos y licores del Carbon y Barriles es
to
y demas que contiene dicho Imbentario poniendo dicho Esc.no de ayuntam.to
y q̃ p.a q.e en adelante haia el devido conocim.to dho dos nombrados en
virtud dicho Esc.no le entreguen como actual medico los papeles que se
an encontrado al mismo archivo a cargo dicho Señor Alcalde como
archivero nombrado y que dicha asistencia q̃ a acordado buena ha
ya de mirar en que Esc.no y ante quien por el que le sucediese en
exemplo demas y subcesivam.te para que en caso de extravio
o perdidas de algo o algos. de los contenidos en dicho inbentario de mi dicho cargo
subsidiario sea responsable y en forma reponga lo de ello a que fuere
condenado el ayuntam.to y firmo dho Sr Alcalde por si y los demas
vocales con costumbre y en fee de ello yo el Esc.no ——

Dn Jph Hippolito
de Ozaeta

Ante mi.

Dn Ygnacio de Echevarria